



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 4003 /

CONCÓN, 14 DIC 2023

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- b) La Sentencia de Proclamación del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Concón, de fecha 29 de junio de 2021.
- c) El Decreto Alcaldicio N° 2079, del 16 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Concón.
- d) El Decreto Alcaldicio N° 1909, del 08 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia de las direcciones y jefaturas de la Municipalidad de Concón.
- e) El Decreto Alcaldicio N° 3210, de fecha 25 de octubre de 2023, que ratifica nombramiento de Administrador Municipal.
- f) El Decreto Alcaldicio N° 3303, de fecha 25 de octubre de 2023, que delega en el Administrador Municipal atribuciones del Sr. Alcalde que allí aparecen expresamente establecidas.
- g) El Proyecto FNDR denominado: **“Reposición Instalaciones Deportivas Parque Vista al Mar, Concón”, Código BIP N°40009482-0.**
- h) El Decreto Alcaldicio N° 1.612, de fecha 28 de julio de 2021, que incorpora y aprueba el texto íntegro del Convenio Mandato Completo e Irrevocable Proyectos de Inversión (Etapa Ejecución de Obra) Fondo Nacional de Desarrollo Regional Gobierno Regional de Valparaíso - Proyecto **“Reposición Instalaciones Deportivas Parque Vista al Mar, Concón”, Código BIP N°40009482-0**, suscrito entre la Municipalidad de Municipalidad de Concón y el Gobierno Regional de Valparaíso el día 09 de junio de 2021.
- i) El Decreto Alcaldicio N° 2585, de fecha 23 de agosto de 2023, que aprueba la modificación de Convenio Mandato Completo e Irrevocable Proyectos de Inversión (Etapa Ejecución de Obra) Fondo Nacional de Desarrollo Regional Gobierno Regional de Valparaíso - Proyecto **“Reposición Instalaciones Deportivas Parque Vista al Mar, Concón”, Código BIP N°40009482-0**, de fecha 09 de junio de 2021.
- j) El Decreto Alcaldicio N°2628 de fecha 29 de agosto de 2023, que autoriza el Segundo Llamado a Propuesta Pública para contratar la Etapa de Ejecución de las Obras Civiles del llamado a licitación pública para la ejecución de las obras del Proyecto **“Reposición Instalaciones Deportivas Parque Vista al Mar, Concón”, Código BIP N°40009482-0.**
- k) La Licitación **“Reposición Instalaciones Deportivas Parque Vista al Mar, Concón”, ID N° 2597-40-LR23**, publicada en la plataforma del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas el día 30 de agosto de 2023.
- l) El Acta de Evaluación Licitación **“Reposición Instalaciones Deportivas Parque Vista al Mar, Concón”, ID N° 2597-40-LR23**, de fecha 03 de noviembre de 2023, en cuyo anverso aparece la Autorización del Sr. Alcalde, publicada en la plataforma del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas el día 08 de noviembre de 2023.
- m) El Decreto Alcaldicio N° 3658, de fecha 16 de noviembre de 2023, que adjudica la Licitación **“Reposición Instalaciones Deportivas Parque Vista al Mar, Concón”, ID N° 2597-40-LR23.**
- n) La Ley N° 20.703 y su Reglamento, que crean y regulan el Registro Nacional de Inspectores Técnicos, cuyo ámbito de aplicación se enmarca en lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.
- o) Las Bases Administrativas, Formularios Anexos y Términos de Referencia desarrollados por la Secretaría Comunal de Planificación para el llamado a licitación pública para contratar la **“INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: “REPOSICIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARQUE VISTA AL MAR”, Código BIP N°40009482-0.**
- p) Las Facultades establecidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO

1. **APRUÉBENSE** las Bases Administrativas Especiales, Formularios Anexos y Términos de Referencia desarrollados por la Secretaría Comunal de Planificación para contratar la **“INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: “REPOSICIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARQUE VISTA AL MAR”**, Código BIP N°40009482-0, cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LICITACION PÚBLICA

“INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: REPOSICIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARQUE VISTA AL MAR”, Código BIP N°40009482-0.

1. GENERALIDADES

Las presentes Bases regulan los aspectos administrativos, económicos y legales involucrados en la Propuesta Pública para la contratación de la **INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA** para la materialización del proyecto denominado: **“REPOSICIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARQUE VISTA AL MAR”**, Código BIP N°40009482-0 el cual ya ha sido licitado y adjudicado.

1.1. *Objetivo de la Propuesta*

La propuesta pública tiene como objetivo materializar la contratación de la Inspección Técnica de la Obra, en adelante “I.T.O”, de la iniciativa de inversión denominada **“REPOSICIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARQUE VISTA AL MAR”**, Código BIP N°40009482-0, financiado por el Fondo Regional de Desarrollo Regional F.N.D.R.

1.2. *Definición de Términos*

En las presentes Bases, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) **Bases:** son el conjunto de normas y disposiciones que regulan el Proceso de Licitación y a las cuales queda sometida la relación del Municipio y el Oferente. Comprenden la Resolución Exenta N°31/1/2/923 de fecha 15 de mayo de 2023, de Sr. Intendente de la Región de Valparaíso que aprueba el Convenio Mandato Completo e Irrevocable con la Municipalidad de Concón, las Bases Administrativas, los Términos de Referencia y cualquier otro documento que forme parte de la Propuesta Pública.
- b) **Contrato:** es el instrumento que regula la relación que se establece entre el Consultor Adjudicatario y la Municipalidad de Concón para el desarrollo del trabajo a que se refieren las presentes Bases.
- c) **Orden de Compra:** es el instrumento a través del cual el Mandante encarga al Consultor Adjudicatario la ejecución del trabajo a que se refieren las presentes Bases.
- d) **Garantías Administrativas:** se refieren al Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, materializándose de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- e) **Términos de Referencia:** corresponde al conjunto de condicionantes de carácter técnico al que debe ajustarse el Consultor para plantear su propuesta y desarrollar su trabajo en el evento de resultar adjudicatario.
- f) **Licitación o Propuesta:** es el proceso destinado a comprometer, mediante la suscripción de Contrato y la aceptación de Orden de Compra, la ejecución de la consultoría a que se refieren las presentes Bases.



- g) **Oferta o Propuesta:** es el conjunto de proposiciones técnico-económicas presentadas por el oferente, las que deberán ajustarse a las exigencias establecidas en los antecedentes de la Licitación.
- h) **Oferente, Proponente o Licitante:** cualquier persona natural o jurídica o Unión temporal de Proveedores, que cumpla con los requisitos exigidos para participar en la Propuesta y realiza la oferta.
- i) **Adjudicatario:** es el Oferente cuya oferta ha sido aceptada por la Municipalidad de Concón para ejecutar la consultoría a que se refieren las presentes Bases.
- j) **Mandante:** es la Municipalidad de Concón, R.U.T. N° 73.568.600-3, con domicilio en Concón, calle Santa Laura N° 567.
- k) **Unidad Técnica:** es la Municipalidad de Concón, R.U.T. N° 73.568.600-3, con domicilio en Concón, calle Santa Laura N° 567, institución que convoca la presente Licitación, en adelante, el Municipio.
- l) **Unidad Técnica de la Obra:** La Municipalidad de Concón, que mandata a la Dirección de Obras Municipales.
- m) **Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.):** Dependiente de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Concón.
- n) **Días:** siempre significa días corridos, salvo que específicamente en las bases se indique lo contrario.

1.3. **Requerimientos Generales**

El proceso de licitación está orientado a obtener óptimas condiciones técnicas y económicas por parte del Consultor. En términos técnicos, se espera idoneidad de las personas, así como, capacidad para asegurar que el oferente que se adjudique se ajuste a los requisitos que el Municipio ha especificado para su operación. En términos económicos, se espera recibir ofertas ventajosas dentro de los precios de mercado, conforme se desprenda de la evaluación de las ofertas económicas.

1.4. **Normas y Documentos que rigen la Licitación**

La presente licitación y su consecuente Contrato y Orden de Compra se registrarán exclusivamente por estas Bases y por los Anexos, Términos de Referencia, Oficios y Enmiendas que forman parte de la misma y que pueda emitir el Municipio durante el proceso de licitación hasta la fecha de respuesta de las Aclaraciones.

Supletoriamente se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias que contempla la legislación vigente en la materia; en particular la Ley y Reglamento de Compras Públicas.

Asimismo, la licitación se registrará por los siguientes documentos según el orden de prelación que se señala a continuación:

- a) Aclaraciones de Oficio, Respuestas a las Consultas y Modificaciones a la Licitación, si las hubiere.
- b) El Convenio Mandato Completo e Irrevocable entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Municipalidad de Concón para la Ejecución de las Obras del Proyecto **“REPOSICIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARQUE VISTA AL MAR”**, Código BIP N°40009482-0.
- c) Las Bases Administrativas y Términos de Referencia.
- d) Decreto Alcaldicio que aprueba las bases y autoriza el llamado a Licitación Pública.
- e) El expediente completo del llamado a Propuesta Pública para la ejecución de la obra civil, a ubicar en el portal www.mercadopublico.cl, licitación **“REPOSICIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARQUE VISTA AL MAR”**, Código BIP N°40009482-0, ID 2597-40-LR23.



- f) Oferta del o los proponentes.
- g) Acta de Evaluación.
- h) Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- i) Contrato suscrito con el proponente adjudicatario.
- j) Orden de Compra.
- k) Todo otro documento que forme parte de la Licitación, con expresa referencia y en lo que corresponda al siguiente marco normativo:

- Ley 200.703 y su Reglamento, que crea y regula el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Obras Públicas.
- Código Sanitario (D.S. N°725 Salud, D.O. 31-01-68).
- Reglamento sobre conservación, reposición de pavimentos y trabajos por cuenta de particulares (D.S. N°411, MOP, D.O. 07-04-48) y sus modificaciones.
- Ley General de Urbanismo y Construcciones (DFL N°458 MINVU D.O. 13-04-76) y sus modificaciones.
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Normas Chilenas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- Reglamentos SEC.
- Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente (Ley N°19.300, D.O. 09-03-94) y sus modificaciones.
- Manual de Señalización de Tránsito aprobado por Decreto N° 150/200 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción, la previsión social, el contrato de trabajadores, la prevención de riesgos y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo del trabajo, o provisión de alguna especie, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente.

1.5. Plazos

El plazo para ejecutar la consultoría se debe considerar **desde la Firma del Contrato hasta la Recepción Provisoria sin Observaciones**. La construcción de las obras **“REPOSICIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARQUE VISTA AL MAR”**, Código BIP N°40009482-0, fue adjudicada por un **plazo de ejecución** de 300 días corridos.

No obstante, este plazo se puede extender si este aumenta por causas ajenas al contratista.

1.6. Aclaraciones y Consultas a las Bases

Los interesados podrán formular consultas sobre las Bases de Licitación ingresándolas en el Foro del sitio www.mercadopublico.cl, dentro del plazo que se encuentra publicado en el portal.

El Municipio, por su propia iniciativa o en respuesta a una consulta o solicitud planteada por algún interesado, podrá modificar, rectificar o adicionar las Bases de Licitación y sus documentos complementarios, mediante respuestas o aclaraciones.

El Municipio responderá las consultas y hará las aclaraciones a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del período establecido en el programa de eventos publicado en el sitio web. Dichas respuestas y aclaraciones, para todos los efectos, se entenderán formar parte integrante de la documentación de la presente licitación.

No obstante, por razones debidamente calificadas, el Municipio podrá, mediante Decreto Alcaldicio, modificar el plazo, en cuyo caso se extenderá la fecha de cierre de ofertas.



1.7. Presupuesto

El presupuesto disponible destinado a la propuesta materia de estas Bases Administrativas alcanza la suma de **\$15.000.000 (quince millones de pesos) impuestos incluidos.**

El oferente que presente ofertas por un valor superior a los indicados anteriormente, **será declarado fuera de bases.**

El contrato de la consultoría es de acuerdo al sistema "**Suma Alzada**", en pesos, sin reajustes, y estados de pagos.

1.8. Costo de la Presentación

Serán de cargo del oferente todos los gastos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su oferta. De esta forma, el Municipio en ningún caso será responsable de dichos gastos.

1.9. Moneda de la Oferta

Los valores monetarios señalados en la "Oferta Económica" a través del portal www.mercadopublico.cl deberán expresarse en pesos (\$).

La oferta corresponderá al precio por la ejecución de la asesoría a la inspección de la obra, con los contenidos y características señaladas en los Términos de referencia, Convenio de Mandato, Proyecto, las presentes Bases Administrativas y todos los documentos que formen parte de la licitación.

1.10. Validez de la Oferta.

La oferta permanecerá vigente hasta 90 días después de la fecha de apertura establecida en las Bases. Este plazo podrá ser prorrogado por el Municipio, antes de la fecha de su expiración, si así por razones fundadas se estima pertinente, mediante Decreto Alcaldicio que así lo disponga y se comunicará a través del portal www.mercadopublico.cl.

1.11. Etapas y Plazos

1.11.1. Fecha de Publicación

De acuerdo a Programa de Eventos establecido en Portal www.mercadopublico.cl.

1.11.2. Fecha de Consultas

De acuerdo al Programa de Eventos establecido en Portal www.mercadopublico.cl.

1.11.3. Fecha de Respuesta a Consultas

De Acuerdo al Programa de Eventos establecido en Portal www.mercadopublico.cl.

1.11.4. Fecha de Adjudicación

La fecha de Adjudicación podrá ser modificada por una sola vez en casos calificados estimados por la Secplac, por razones de fuerza mayor en que la Comisión Evaluadora no se pudiese reunir por motivos calificados.

2. GARANTÍAS

Los documentos de garantía se tomarán por el proponente, a nombre de la institución y por los montos y fechas de vigencia que a continuación se indican:



2.1. **Garantía de Seriedad de la Oferta**

No se exigirá constituir Garantía por concepto de Seriedad de Oferta.

2.2. **Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato**

El oferente que resulte adjudicado deberá entregar Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, del proyecto que se encuentra en licitación, la que deberá otorgarse como **Boleta de Garantía o Vale Vista**, a nombre de la **Municipalidad de Concón, Rut. 73.568.600-3**. El oferente no podrá presentar garantía tomada por terceros y ésta deberá ser de carácter irrevocable.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte del Mandante a requerimiento de la Unidad Técnica.

Esta garantía deberá ser entregada por el adjudicatario en la **Dirección de Obras de la Municipalidad de Concón, ubicada en San Agustín N°950, Concón**, dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. El horario de atención para la recepción de esta garantía, será de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 hrs.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. No se aceptará garantía tomada por un tercero.

Será responsabilidad del Consultor realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga del contrato.

Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, el Municipio podrá revocar la Adjudicación y adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. Adicionalmente, el Municipio hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a beneficio del Mandante.

2.2.1. **Glosa**

La glosa deberá expresar que el objeto, para el proyecto en licitación, es el siguiente:

- **Resguardo de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato Propuesta Pública "I.T.O: "REPOSICIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARQUE VISTA AL MAR", Código BIP N°40009482-0.**

2.2.2. **Monto y Plazo de Duración**

El monto de la Garantía de "Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato" **será el equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del contrato**, con una vigencia igual al plazo del contrato, más 120 días corridos contados desde la fecha de recepción provisoria de las obras.

Esta garantía será devuelta una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obras sin observaciones.

En el evento que el Municipio fuera demandado, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda. La renovación de esta garantía deberá hacerse por el Consultor, bajo sanción de que el Municipio requiera al Mandante que la haga efectiva.

El Consultor será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

2.2.3. **Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.**



El Municipio hará efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario no cumple con reducir a escritura pública el Contrato y demás antecedentes solicitados dentro del plazo establecido en las Bases. En este caso se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta o de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, según corresponda.
- b) Si la vigencia de la garantía estuviera a menos de 15 días corridos de su vencimiento y no fuere renovada.
- c) La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del Consultor a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.
- d) Si el personal del Consultor ha sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- e) No renovar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en el caso contemplado en el punto 2.2.2.
- f) Por la negativa del Consultor a subsanar dentro de plazo las observaciones que le formule la I.T.O.
- g) En caso de incurrir el Consultor en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

2.2.4. Devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

El Mandante será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto 2.2.2. de las presentes bases, previo informe de la Inspección Técnica, y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito elaborado por la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio elaborado por la unidad municipal supervisora del contrato.

3. DE LOS OFERENTES

3.1. Quienes Pueden Participar en la Licitación.

Sobre la base del Principio de Libre Concurrencia, podrán participar en la licitación los profesionales, personas naturales Proveedores, que cumplan con los requerimientos establecidos en las presentes Bases (**incluye inscripción vigente en 3ª Categoría o superior en Registro Nacional de Inspectores de Obras, según lo previsto en la Ley 20.703**), y que estén habilitados para efectuar ofertas a través del portal www.mercadopublico.cl, Arquitecto (a), Ingeniero(a) Civil (obras civiles y estructurales), Constructor(a) Civil, Ingeniero (a) Constructor.

Para la presentación de las ofertas, los oferentes deberán cumplir los requerimientos mínimos obligatorios especificados en las presentes Bases. En consecuencia, la omisión, distorsión o falsificación de cualquiera de los documentos o antecedentes requeridos, será causal suficiente para rechazar la propuesta presentada.

El Oferente deberá al momento de la suscripción del contrato presentar los documentos originales y/o autenticados ante notario que acrediten su título profesional correspondiente.

El Municipio podrá solicitar a los oferentes documentos u otros medios de verificación que permitan comprobar el cumplimiento de estos requisitos.

Quedarán excluidos aquellos oferentes que, al momento de presentar la oferta, formular la propuesta, o al momento de la suscripción del contrato, hayan incurrido en alguna de las causales indicadas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886.

No podrán participar: Los funcionarios de planta, a contrata, del respectivo municipio, profesionales con litigio, deudas, multas pendientes e incumplimientos de compromisos contraídos con la Unidad Técnica.



3.2. Perfil del Consultor

El consultor debe acreditar su **calificación profesional** mediante certificaciones, currículum, certificados de título, los que se detallarán más adelante.

El profesional ofertado en la presente licitación, que desarrollará las labores de "ITO", debe cumplir con lo siguiente:

- Contar con Título profesional de Arquitecto(a), Ingeniero(a) Civil (obras civiles y estructurales), Constructor(a) Civil, Ingeniero(a) Constructor. Con experiencia en inspección y construcción de obras civiles de edificación comprobables, con a lo menos 5 años de experiencia, contados desde la fecha de titulación.
- Tener Inscripción vigente en Tercera Categoría o Superior del Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Obra (Ley 20.703 y su Reglamento).
- Permaneció de acuerdo se indica en los Términos de Referencia mientras se desarrolla la obra.

4. DE LA FORMA EN QUE SE DEBE PRESENTAR LA OFERTA

Las propuestas se recibirán en el Portal www.mercadopublico.cl hasta el día y hora indicados en el Programa de Eventos establecido. A partir de dicha hora no se aceptarán nuevas ofertas, no se podrá retirar las presentadas y no se admitirá cambios o arreglos que tiendan a alterar, completar o complementar su contenido.

Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el punto 5.2 de las presentes Bases Administrativas.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

4.1. Antecedentes Administrativos:

Se incluye:

- a) Identificación del Oferente, ya sea persona natural o jurídica (**Formulario Anexo N°1 el que no deberá ser modificado en su contenido**).
- b) Fotocopia de la Cédula de Identidad del Representante Legal y Rut del oferente (en el caso de personas jurídicas).
- c) Fotocopia de la Cédula de Identidad del oferente (en el caso de persona natural).
- d) Identificación del profesional que ejecutará la asesoría, en caso de que la oferta sea presentada por personas jurídicas (**Formulario Anexo N°2 el que no deberá ser modificado en su contenido**).
- e) Una declaración jurada simple en la que se expresa que el oferente acepta el presente expediente técnico administrativo y que garantiza la veracidad y exactitud de sus declaraciones, autorizando a organismos oficiales para suministrar la información que, relacionada con la propuesta que presenta, la Municipalidad considere pertinente requerir (**Formulario Anexo N°3 el que no deberá ser modificado en su contenido**).
- f) Declaración Jurada Simple Relacionada a la Ley N° 18.575 y la Ley N°19.886 (**Formulario Anexo N° 4 que no deberá ser modificado en su contenido**).
- g) Copia de la Patente Municipal vigente.

4.2. Propuesta Técnica:

Se incluye:

- a) Currículum Vitae.
- b) Fotocopia del certificado de título del Profesional indicado en el formulario, a fin de verificar calificación profesional y experiencia.



- c) Certificado de inscripción vigente en Tercera Categoría o Superior del Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Obra (Ley 20.703 y su Reglamento).
- d) Listado de asesorías en proyectos de ejecución en obras civiles de edificación pública, que indique nombre proyecto, cantidad de m², fecha de término del contrato, contratante y comuna en los últimos 5 (cinco) años, cuyo respaldo debe ser acreditado través de Acta de Recepción provisoria o definitiva. Se considerará para la evaluación solamente las obras incluidas en el Formulario Anexo N°5, acreditadas mediante certificaciones extendidas por organismos públicos. **(Se adjunta Formulario Anexo N°5, el que no deberá ser modificado en su contenido).**
- e) Metodología para la ejecución de la Asesoría, donde se debe considerar, como mínimo, lo siguiente:
 - Los alcances de la Asesoría de Inspección Técnica de Obra.
 - Como se realizará la Administración del Contrato.
 - Como se realizará la Inspección Técnica de la Obra.
 - Los informes a entregar.
 - Reuniones de Coordinación.

Estas actividades deben ir en directa relación con lo dispuesto en la Ley 70.703 y su Reglamento y, además, con lo solicitado en las presentes Bases, los Términos de Referencia, el Convenio Mandato Completo e Irrevocable entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Municipalidad de Concón, consultas, aclaraciones y todos los documentos que formen parte del proceso de licitación.

3.2.3. Propuesta Económica:

Se incluye:

- a) Formulario de Oferta Económica. **(Se adjunta Formulario Anexo N°6 el que no deberá ser modificado en su contenido).**

Las propuestas se presentarán a través del Portal www.mercadopublico.cl, ingresando los anexos adjuntos a las presentes Bases debidamente firmados. Las ofertas deberán considerar todas las exigencias, antecedentes y elementos señalados en estas bases y en los Términos de Referencia de la licitación.

5. DE LA APERTURA Y DE LA EVALUACION DE LAS OFERTAS

5.1. De la Apertura de las Ofertas

El Procedimiento de Apertura estará a cargo de una Comisión integrada por la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, el Director de Obras Municipales, el Director de Control, el Director de Asesoría Jurídica, y la Secretaria Municipal como Ministro de Fe. En caso ausencia del Director Titular, será representado por quien lo subrogue.

La Comisión de Apertura se reserva el derecho de rechazar o admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores menores, siempre que estos no alteren **el tratamiento igualitario de los oferentes y la sujeción a las Bases.**

Se hace presente que los miembros de la Comisión de Apertura se limitarán a verificar el contenido de la propuesta, pero en ningún caso podrán calificarla, con excepción de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

5.2. Aclaración de las ofertas

La Municipalidad podrá aplicar lo previsto en el Artículo 40° del Reglamento de la Ley 19.886, que señala: *“La entidad Licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se*



afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad entre los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Para ello, esta posibilidad debe estar contemplada en las bases de licitación, en las que se especificará un plazo breve y fatal para la corrección de estas omisiones, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema. En estos casos, las bases deberán contemplar, dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación de ofertas, con todo lo requerido.”

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente, se hará a través del Portal www.mercadopublico.cl y no se pedirá, ofrecerá, ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta.

5.3. De la Evaluación de la Ofertas

El Procedimiento de Evaluación de Propuesta estará a cargo de una Comisión que estará integrada por la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación; un profesional de la Secretaría Comunal de Planificación (que ejercerá una labor de apoyo a los Directores Titulares que integran la Comisión de Evaluación en el marco de lo dispuesto en el Artículo 12 bis Delimitación de Funciones – Reglamento de la Ley 19.886); el Director de Obras Municipales; un profesional de la Dirección de Obras Municipales; el Director de la Unidad de Control; el Director de Asesoría Jurídica y la Secretaria Municipal como Ministro de Fe. En caso ausencia del Director Titular, será representado por quien lo subrogue.

Las propuestas que no se ajusten a estas bases serán descalificadas, como también lo serán aquellas que omitan alguno de los antecedentes requeridos. No obstante lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.2 de las Presentes Bases Administrativas, el Municipio podrá requerir a un oferente que aclare su oferta. Tal requerimiento de aclaración y la respuesta correspondiente se harán a través del Portal www.mercadopublico.cl y no se pedirá, ofrecerá ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta.

La decisión que adjudique la propuesta será el resultado de la evaluación realizada por la Comisión a través del Acta correspondiente.

5.4. Método para la Evaluación

La evaluación y calificación de las ofertas se efectuará conforme a la siguiente Pauta de Evaluación:

I. Oferta Económica (10%)

La Oferta Económica se evaluará asignando puntuación a una escala de rangos acotados por valores que corresponderán a porcentajes del presupuesto asignado a la contratación de la consultoría.

Bajo tal condición se establece la siguiente puntuación para los rangos que se señalan:

RANGO (% del presupuesto asignado a la obra)	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO
83 – 85	100	10,00
86 – 88	95	9,50
89 – 91	90	9,00
92 – 94	85	8,50
95 - 100	80	8,00



Notas:

1. Al momento de determinar el porcentaje que la oferta representa respecto del presupuesto asignado a la Consultoría no se permitirá aproximar los decimales al entero superior. A modo de ejemplo, en el caso de una oferta que corresponda al 85,99% del presupuesto asignado a la Consultoría será asimilada al 85%, obteniendo un puntaje ponderado de 10,00.
2. Las ofertas cuyo monto se ubique bajo el 83% del presupuesto oficial asignado a la ejecución de las obras que se indica en las Bases Administrativas Especiales, serán consideradas ofertas de riesgo, por lo que se les asignará puntaje igual a 0,00 (cero) puntos en este concepto.
3. Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue en el rango superior o siendo oferta única su valor sea igual o menor al 50% del presupuesto oficial asignado a la Consultoría que se indica en las Bases Administrativas, la Municipalidad podrá adjudicar a esa oferta, solicitándole una ampliación de las garantías de fiel cumplimiento hasta por la diferencia de precio con la oferta que le sigue.

Para el cálculo de este criterio de evaluación se debe considerar lo siguiente:

- Las ofertas no podrán superar el máximo total disponible para el proyecto. El oferente que presente oferta por un valor superior al presupuesto disponible, será declarado fuera de bases.
- Para efectos de Evaluación de la Propuesta, se considerará como Monto Ofertado aquel que resulte de la suma de los valores propuestos para el proyecto (valores consignados en **Anexo N° 6** de las presentes Bases).

II. Oferta Técnica (80%)

i. Experiencia (70% de la Oferta Técnica)

Este factor se evaluará a través de: Experiencia del profesional propuesto por el Oferente.

Para estos efectos se entenderá por experiencia del Profesional aquella que se adquiere a contar de la fecha de obtención del título, de acuerdo a la especialidad indicada en 3.2 de las presentes Bases Administrativas.

La Experiencia del Profesional Residente se evaluará asignando puntuación a una escala de rangos acotados por valores que corresponderán a años de ejercicio profesional.

Bajo tal condición se establece la siguiente puntuación para los rangos que se señalan:

RANGO (años de ejercicio profesional)	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO
30 y más años	100	56,00
Entre 25 – 29 años	95	53,20
Entre 20 – 24 años	90	50,40
Entre 15 – 19 años	85	47,60
Entre 10 – 14 años	80	44,80
Entre 5 – 9 años	75	42,00
4 y menos años	70	39,20

- **Se considerarán m2 edificados**, en asesorías realizadas a la inspección de obras de civiles de edificación en los últimos cinco años contabilizados hasta el mes de apertura de la presente licitación.
- Las asesorías cuyo contrato se haya suscrito anterior a los cinco años indicados, no serán consideradas para la evaluación, al igual que aquellas que no estén debidamente respaldadas.

ii. Metodología para la ejecución de la Asesoría (30% de la Oferta Técnica)

Metodología para la ejecución de la Asesoría, donde se debe considerar, como mínimo:

- Los alcances de la Asesoría Técnica de la Obra.
- Como se realizará la Administración del Contrato.
- Como se realizará la Asesoría a la Inspección Técnica de la Obra.
- Los Informes a entregar.
- Reuniones de Coordinación.

Su evaluación se realizará en función del cumplimiento de estos requisitos y según los criterios que se establecen a continuación:



CONCEPTOS PARA LA EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Cumple con todo lo requerido agregando valor a dos o más de los requerimientos	100
Cumple con todo lo requerido agregando valor a uno de los requerimientos	90
Cumple con todo lo requerido	80
No Cumple con lo mínimo requerido	Fuera de Bases

Por lo tanto, el puntaje obtenido por cada oferente será:

$$\text{Pje Oi} = \text{Pond. Oi} \times 0.30 \times 0,80$$

Dónde: Pje Oi : Puntaje obtenido por el oferente i
Pond. Oi : Ponderación obtenida por el oferente i, de acuerdo a la tabla anterior.

III. Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación (10%)

Corresponde al cumplimiento de presentación de la propuesta. El puntaje máximo lo tendrá aquel oferente que presente su propuesta cumpliendo con todas las formalidades exigidas. Los proponentes que no cumplan esta exigencia tendrán el puntaje mínimo.

IV. Criterios de Desempate

En el evento de registrarse empate en el puntaje obtenido por dos o más proponentes se resolverá la prelación de las ofertas sobre la base de las siguientes consideraciones complementarias, ordenadas de modo que la anterior prevalezca sobre la siguiente y sólo se considerará esta última en el caso en que la primera no resuelva o mantenga el empate:

- Mayor Experiencia del Oferente
- Mejor Metodología para la ejecución de la Asesoría
- Menor Oferta Económica
- Mejor Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación

Para la evaluación y Calificación de la Propuesta se considerará la documentación e información entregada por los Oferentes de acuerdo a lo solicitado en las presentes Bases, así como los demás documentos de la Licitación. Si la información no se ajusta a lo requerido, ella no se considerará para su análisis.

La Comisión de Propuesta será la encargada de calificar toda la documentación presentada, y evaluar las ofertas. Asimismo, deberá responder las observaciones presentadas por los oferentes, si las hubiera.

La Comisión de Propuestas levantará un acta que contendrá la evaluación de las propuestas, su orden de prelación y demás informaciones relevantes y lo remitirá al Alcalde para su decisión. Asimismo, informará las ofertas que no han sido evaluadas por no haber cumplido los requerimientos de las bases, correspondiendo posteriormente dejar constancia de la inadmisibilidad en la resolución fundada que se dicte al efecto.

La evaluación de las ofertas se efectuará previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases.



5.5. **Derecho a Declarar Desierta la Licitación**

El Municipio podrá declarar desierta la licitación, cuando no se presenten ofertas, o cuando éstas no resulten convenientes a los intereses del Mandante y de la Unidad Técnica. Dichas declaraciones deberán efectuarse por Decreto Alcaldicio fundado que así lo disponga. Los oferentes no tendrán derecho a indemnización alguna.

6. **DE LA ADJUDICACIÓN**

El Municipio adjudicará la propuesta sobre las ofertas presentadas satisfactoriamente, considerando los informes técnicos y económicos que elaborará la Comisión de Evaluación designada para estos efectos.

La presente propuesta se adjudicará al oferente que tenga el puntaje mayor.

Si el adjudicatario se desiste de su oferta o de celebrar el contrato, el Municipio se reserva el derecho a adjudicar la propuesta al siguiente oferente mejor evaluado, según el orden de prelación.

Para la adjudicación, la Comisión de Evaluación presentará su informe al Alcalde, el que contendrá el orden de prelación de las ofertas.

La adjudicación de la licitación se efectuará mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio.

El Decreto Alcaldicio de Adjudicación, que respaldará la resolución, será notificado a través del portal www.mercadopublico.cl.

Los oferentes no favorecidos **no tendrán** derecho a indemnización alguna.

6.1. **Derechos o Tributos**

Todos los gastos, derechos, así como los tributos que se generen o se produzcan por causa o con ocasión de la adjudicación de la licitación, tales como los derechos notariales u otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

7. **DEL CONTRATO**

Resuelta la propuesta, el Municipio subirá la Adjudicación al Portal www.mercadopublico.cl, adjuntando la Resolución que respalda este acto y que dispondrá la suscripción del Contrato correspondiente.

La modalidad de la contratación será a **Suma Alzada**, es decir la oferta a un precio fijo, expresada en pesos, sin reajustes, donde la responsabilidad de determinar los costos recae exclusivamente en el oferente, **sin que proceda**, en consecuencia, solicitar mayores pagos por costos no considerados para la total materialización del trabajo contratado.

El Adjudicatario deberá reducir a escritura pública el contrato de la Consultoría el que será suscrito por el Alcalde y por el Adjudicatario o su representante legal, en un plazo máximo de 10 días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

Junto con el borrador de la escritura el Adjudicatario, deberá adjuntar el Certificado de Inscripción Vigente en los registros indicado en el punto 3.1 de las presentes Bases Administrativas, y, si es persona jurídica, deberá acompañar a la Dirección Jurídica copia vigente tanto de los antecedentes legales de su constitución como de la personería de sus representantes legales.



Los gastos que impliquen la reducción a escritura pública del Contrato de la Consultoría serán de exclusivo cargo del Adjudicatario, debiendo entregar tres ejemplares de la citada escritura pública en la Oficina de Partes de la Municipalidad (una copia para Secplac).

Las modificaciones al contrato deberán reducirse a escritura pública en los mismos términos y condiciones establecidos anteriormente.

7.1. De la Interpretación del Contrato

El contrato debe ejecutarse de buena fe y por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se ha establecido para él.

El contrato no podrá ser dejado sin efecto sino por mutuo consentimiento de las partes, por causas legales o por causas establecidas en las presentes bases.

7.2. Cumplimiento de Leyes, Decretos y Reglamentos

Para todos los efectos legales, el contrato se considerará celebrado en Concón y se registrará en todos sus aspectos por las presentes Bases y por la Legislación Chilena vigente al momento de su celebración.

El Consultor deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos vigentes a la fecha de celebración del contrato y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia, cuando corresponda. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, tributos, impuestos, tasas y otros gravámenes que dichas leyes, decretos o reglamentos establezcan.

7.3. De la forma de ejecutar el contrato

El consultor deberá dar cumplimiento a todo lo requerido en las presentes Bases, los Términos de Referencia, el Convenio Mandato Completo e Irrevocable entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Municipalidad de Concón, consultas, aclaraciones y todos los documentos que formen parte del proceso de licitación, los requerimientos de la Unidad Técnica y, entre otras, conocer en detalle el proyecto (planos, especificaciones técnicas, términos de referencia, etc.) y las condiciones contractuales para la ejecución de la obra y/o partidas a supervisar y/o inspeccionar, deberá reconocer en forma fácil y rápida si un trabajo se ajusta a los requerimientos del contrato y del proyecto, deberá analizar y aprobar la adecuada coherencia del plan de trabajo, deberá aceptar los avances y la calidad de la obra realizada, calidad de los materiales y equipos y todo lo necesario para la buena ejecución de la obra.

7.4. Resciliación

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Consultor deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante la dictación del Decreto Alcaldicio respectivo.

7.5. Término Anticipado del Contrato

Se pondrá término anticipado el contrato por disposición de la Unidad Técnica, si:

- a) El Consultor es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
- b) El Consultor no acata órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
- c) El Consultor no cumple el contrato en los plazos y condiciones establecidas.
- d) Multas reiteradas, las cuales se calificarán como tales una vez tramitadas tres multas.
- e) Incumplimiento de las Bases, así como cualquiera de las obligaciones que el consultor suma en virtud del contrato, siendo suficiente para ello el informe de la unidad responsable del contrato.



Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales antes indicadas y que deberá ser publicado dentro de las 48 horas de dictado en el Sistema de Información.

8. DEL PRECIO

El consultor desarrollará la consultoría de acuerdo al sistema "**Suma Alzada**", en pesos, sin reajustes, y estados de pago.

El precio del contrato será el que indique el consultor en su oferta económica, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, el que no podrá exceder de los recursos disponibles.

El precio mencionado tendrá carácter fijo, por lo que no podrá ser objeto de variación, salvo modificaciones introducidas por la Unidad Técnica con acuerdo del Mandante en el proyecto.

El consultor renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado.

Se considera que en el precio indicado por el Consultor están incluidos todos los gastos inherentes a los trabajos encomendados.

8.1. Del pago del precio

El pago de la consultoría se efectuará por el proyecto, mediante estados de pago mensuales.

El primer Estado de Pago deberá ser presentado cuando haya transcurrido a lo menos un mes calendario completo, contado desde la firma del contrato. Los Estados de Pago siguientes deben ajustarse a un periodo mensual y deberán presentarse a consideración del Municipio a través de la Dirección de Obras Municipales dentro de los primeros días del mes siguiente al cual corresponde dicho Estado de Pago, acompañando todos los antecedentes que lo respalden y el visto bueno Inspector Fiscal.

Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

- a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones del proyecto correspondiente.

El último Estado de Pago, **no podrá ser inferior al 10%** del monto total del contrato, y se pagará en un Estado de Pago, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la Recepción Provisoria sin Observaciones del proyecto, incluyendo la presentación de todos los antecedentes que acrediten el cumplimiento por parte del consultor de todas las obligaciones que impone el contrato.

9. INFRACCIONES Y MULTAS

Con la finalidad de controlar el Fiel Cumplimiento del Contrato, la Municipalidad supervisará a través de la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo al desarrollo de la consultoría objeto de esta propuesta, observando e informando a quien corresponda las deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan el desarrollo del trabajo.

Las observaciones serán resueltas con carácter de obligatorio por el consultor contratado. El no cumplimiento de esta obligación de manera oportuna lo hará acreedor de las multas o sanciones estipuladas a continuación:

- Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicadas al contrato.
- Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la inspección técnica.

Las observaciones y enmiendas, si las hubiere, deberán ser subsanadas por el consultor en el plazo de 5 días hábiles. Si cumplido este plazo el incumplimiento continuo, La Municipalidad aplicará



una multa de 1,0 U.T.M. Si las multas llegan al 10% del monto total del contrato, la Municipalidad podrá poner término de inmediato al Contrato.

10. RECEPCION DE LA CONSULTORIA

La recepción de la consultoría se realizará una vez realizada la Recepción Provisoria Sin Observaciones de las Obras que se deben inspeccionar y serán aprobadas por Decreto Alcaldicio.

Dicho decreto será informado al consultor por la Inspección Técnica de la Obra.

11. DISPOSICIONES GENERALES

Las situaciones no consultadas en las presentes Bases Administrativas Generales, como así también los vacíos que se pudieren presentar durante el transcurso de la elaboración de la Asistencia y motivados por factores de contrato, serán resueltas de común acuerdo entre las partes sin forma de juicio.

Para la solución de las diferencias que se pudieren originar durante el Proceso, o en general, en el incumplimiento de las obligaciones que tienen su fuente en la presente Licitación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la comuna de Concón.

12. DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia que territorialmente tengan allí jurisdicción.

Concón, diciembre de 2023.



**FORMULARIO ANEXO N° 1
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

PROPUESTA PUBLICA

**“INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: “REPOSICIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS
PARQUE VISTA AL MAR”, Código BIP N°40009482-0.**

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____
NOMBRE DE FANTASÍA: _____
TIPO DE EMPRESA: _____
RUBRO: _____
RUT: _____
DOMICILIO: _____
COMUNA: _____
TELEFONO: _____
E-MAIL: _____

2. INDIVIDUALIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: _____
RUT: _____
DOMICILIO: _____
COMUNA: _____
TELEFONO: _____
E-MAIL: _____
PROFESIÓN U OFICIO: _____

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA NATURAL**

Concón, _____ de _____ de 2023.



FORMULARIO ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PROFESIONAL EJECUTARA ASESORIA

PROPUESTA PUBLICA
“INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: “REPOSICIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS
PARQUE VISTA AL MAR”, Código BIP N°40009482-0.

NOMBRE DEL PROPONENTE:

DECLARO:

Declaro conocimiento y aceptación del Expediente Técnico Administrativo de la Propuesta Pública **“INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: “REPOSICIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARQUE VISTA AL MAR”, Código BIP N°40009482-0** y sus aclaraciones si las hubiera.

1. Haber visitado el terreno y conocer la topografía y demás características que incidan directamente en la ejecución de la Asesoría.
2. Haber considerado en la oferta económica todos los gastos necesarios para la ejecución de la asesoría, de acuerdo a los antecedentes de la licitación.
3. La veracidad y exactitud de lo declarado y autorizo a los organismos oficiales para suministrar la información, relacionada con la presente propuesta publica, que la I. Municipalidad de Concón considere pertinente requerir.
4. Que no tengo contratos terminados anticipadamente con este u otros Municipios en los últimos 2 años, debido a incumplimientos del Contratista.
5. Que no tengo sanciones por prácticas antisindicales o en contra de los derechos de los trabajadores en los dos últimos años.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA NATURAL

Concón, _____ de _____ de 2023.



**FORMULARIO ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

**PROPUESTA PUBLICA
“INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: “REPOSICIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARQUE
VISTA AL MAR”, Código BIP N°40009482-0.**

NOMBRE DEL PROPONENTE:

DECLARO:

Declaro conocimiento y aceptación del Expediente Técnico Administrativo de la Propuesta Pública “INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: “REPOSICIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARQUE VISTA AL MAR”, Código BIP N°40009482-0 y sus aclaraciones si las hubiera.

1. Haber visitado el terreno y conocer la topografía y demás características que incidan directamente en la ejecución de la Asesoría.
2. Haber considerado en la oferta económica todos los gastos necesarios para la ejecución de la asesoría, de acuerdo a los antecedentes de la licitación.
3. La veracidad y exactitud de lo declarado y autorizo a los organismos oficiales para suministrar la información, relacionada con la presente propuesta publica, que la I. Municipalidad de Concón considere pertinente requerir.
4. Que no tengo contratos terminados anticipadamente con este u otros Municipios en los últimos 2 años, debido a incumplimientos del Contratista.
5. Que no tengo sanciones por prácticas antisindicales o en contra de los derechos de los trabajadores en los dos últimos años.

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA NATURAL**

Concón, _____ de _____ de 2023



FORMULARIO ANEXO N° 4
DECLARACIÓN JURADA SIN CONFLICTOS DE INTERÉS
(Personas Naturales)
PROPUESTA PUBLICA

“INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: “REPOSICIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARQUE VISTA AL MAR”, Código BIP N°40009482-0.

El firmante, en su calidad de proveedor, <nombre del proveedor>, cédula de identidad N° <RUT del proveedor> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, declara bajo juramento que:

1. No es funcionario directivo de ningún órgano de la Administración del Estado, así como de ninguna empresa o corporación del Estado o en que éste tenga participación;
2. No está unido a uno o más funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto N° 1 anterior, por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
3. No es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
 - Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto N° 1 precedente, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, formen parte;
 - Una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas personas sean accionistas;
 - Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
4. La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA NATURAL

Concón, _____ de _____ de 2023.

NOTAS:

- Todos los datos solicitados entre <VERDE> deben ser completados por el proveedor, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada.
- La información contenida en la presente declaración debe encontrarse permanentemente actualizada. De no cumplirse con dicho requisito, la inscripción del proveedor en el Registro de Proveedores será suspendida, por un período máximo de 2 años (art. 95, N° 1, del reglamento de la ley N° 19.886).
- Si la información contenida en la presente declaración es maliciosamente falsa, ha sido enmendada o tergiversada o se presenta de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación del proveedor, éste será eliminado en forma permanente del Registro de Proveedores (art. 96, N° 1, del reglamento de la ley N° 19.886)



**FORMULARIO ANEXO N° 5
EXPERIENCIA DEL OFERENTE**

**PROPUESTA PUBLICA
“INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: “REPOSICIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS
PARQUE VISTA AL MAR”, Código BIP N°40009482-0.**

Por la presente declaro haber ejecutado, los últimos cinco años las siguientes asesorías a la inspección de obras de Edificación.

NOMBRE PROYECTO	CANTIDAD mts2	FECHA TERMINO CONTRATO	CONTRATANTE	COMUNA

(Insertar más filas si es necesario)

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA NATURAL

Concón, _____ de _____ de 2023.



**FORMULARIO ANEXO N°6
OFERTA ECONOMICA**

**PROPUESTA PUBLICA
“INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: “REPOSICIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS
PARQUE VISTA AL MAR”, Código BIP N°40009482-0.**

1. NOMBRE DEL OFERENTE:

2. MONTO TOTAL NETO:

\$ _____

3. MONTO TOTAL CON IMPUESTO INCLUIDO:

\$ _____

(Monto máximo disponible \$ 15.000.000 impuesto incluido)

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA NATURAL**

Concón, _____ de _____ de 2023.



TÉRMINOS DE REFERENCIA PROPUESTA PÚBLICA

“INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: “REPOSICIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARQUE VISTA AL MAR”, Código BIP N°40009482-0.

1. GENERALIDADES

La Municipalidad de Concón ha obtenido asignación de financiamiento a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, proceso presupuestario año 2023, para la ejecución del proyecto FNDR **“REPOSICIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARQUE VISTA AL MAR”, Código BIP N°40009482-0**, suscribiendo para tal efecto el Convenio de Mandato Completo con el Gobierno Regional de Valparaíso.

En el marco del referido Convenio Mandato, la Municipalidad de Concón ha comprometido su participación como Unidad Técnica, a cargo de la supervisión técnica y administrativa de los procesos de licitación y ejecución de obras civiles. A la presente fecha, luego de concluido el proceso de Licitación Pública **“REPOSICIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARQUE VISTA AL MAR”, Código BIP N°40009482-0**, la etapa de ejecución de la obra se encuentra adjudicada.

A su vez, para apoyar la tarea de la Unidad Técnica, específicamente durante los trabajos de construcción y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.703 y su Reglamento, se ha considerado financiar una consultoría que asuma la Inspección Técnica de la Obra (ITO).

Mediante la presente Licitación Pública se procura contratar la Inspección Técnica de la Obra (iTO) para la ejecución del proyecto, encontrándose a este efecto comprometido recursos propios por la suma total de \$ 15.000.000 (impuesto incluido)

2. REQUISITOS PROFESIONALES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA

Podrán participar persona natural o jurídica que posea el título profesional de Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o Constructor Civil que, al momento de la contratación de sus servicios no presenten ninguna incompatibilidad contemplada en la Ley 20.703/2013 y, que al momento de la licitación se encuentren habilitados para efectuar ofertas en el Portal Mercado Público. Dichas personas naturales o jurídicas deberán acreditar debidamente su experiencia en la Inspección de Obras Públicas, especialmente Municipales.

En concordancia, deberán adjuntar sus antecedentes laborales y académicos además de su oferta técnica y económica, de acuerdo a los requerimientos y condiciones que establecen los presentes Términos de Referencia y por medios de éstos, acreditar su experiencia y debido conocimiento de las labores de Inspección Técnica de Obras.

3. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Proyecto

Las obras de construcción se ejecutarán de acuerdo al proyecto cuya etapa de ejecución se encuentra adjudicada, según consta en antecedentes de respaldo que se encuentran incorporados a las Bases de la presente licitación y anexados a la plataforma del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas.

Antecedentes Administrativos y Técnicos de la Propuesta Pública **“REPOSICIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARQUE VISTA AL MAR”, Código BIP N°40009482-0.**

El expediente completo del llamado a Propuesta Pública para la ejecución de las obras civiles, se encuentra a disposición de los consultores interesados, en el sitio web www.mercadopublico.cl,



Licitación “REPOSICIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARQUE VISTA AL MAR”, ID N° 2597-40-LR23.

4. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

Los requerimientos generales y específicos objeto de la prestación de servicios de Inspección Técnica de Obras, son los siguientes, sin que esta descripción sea taxativa en términos de establecer las labores, asegurándose que además del cumplimiento administrativo, se persigue ejercer la inspección velando porque en las obras se dé cumplimiento a toda la normativa vigente aplicable a las construcciones de carácter público.

4.1. Durante el desarrollo del trabajo de Inspección Técnica de Obras (I.T.O), el profesional deberá cumplir como mínimo con los siguientes aspectos generales:

a. Presencia en el lugar de los trabajos u oficina técnica, a fin de llevar a cabo la correcta Inspección de las Obras que requieran de su inspección, la cual será supervisada por la Unidad Técnica.

b. Cumplir con la carga horaria asignada a la Obra, registrando en el libro de Asistencias de la Administración de Obras, los horarios de entrada y salida de la jornada laboral.

c. Colaboración activa y permanente con la Unidad Técnica Municipal, informando debidamente respecto del control del avance físico y financiero de los trabajos, considerando, según los casos que corresponda, su solidaria participación, a fin que la Unidad Técnica tramite, en forma oportuna, la(s) rendición(es) de recursos y solicitud(es) de remesa a la fuente de financiamiento asignataria de los mismos.

d. Recomendaciones a la Unidad Técnica para la resolución de cualquier evento que se presente en el transcurso de la ejecución de la obra, sea éste de carácter técnico, administrativo o financiero, incluyendo aspectos relacionados con aumentos de plazo, aumentos de obra, aprobación de estados de pago, aplicación de multas o sanciones, entre otras, las cuales deberán ir con uniforme justificando a cabalidad las decisiones o recomendaciones dadas.

e. Recolectar la información técnica estadística de la obra, así como también aquella que permita el levantamiento de los trabajos ejecutados, remitiéndola oportunamente a la Unidad Técnica en forma ordenada y explicando los avances realizados desde el último levantamiento.

f. Preparar y emitir los Informes que en cumplimiento de los servicios contratados que le solicite la Unidad Técnica Municipal.

g. Ejecutar el proceso de cierre administrativo del Proyecto una vez finalizada la ejecución de las obras con la Recepción Provisoria y su seguimiento hasta la Recepción Definitiva de la Obra, definiendo claramente los cambios realizados en caso de haber durante el transcurso de la Obra.

h. En general, controlar que la ejecución del Proyecto cumpla con todas las normativas de construcción aplicables a la obra específica, tanto del punto de vista técnico como administrativo, así como también velar por la correcta ejecución de la misma acorde a los documentos adjuntados en el portal Mercado Público para esta obra.

i. Para una inspección de calidad, se exige que el Inspector Técnico utilice las dependencias de la obra y no las dependencias Municipales.

4.2. Durante el desarrollo del trabajo de Inspección Técnica de Obras (I.T.O), el profesional deberá cumplir como mínimo con los siguientes aspectos específicos:

a. Obligación del Inspector Técnico de Obras, de velar por la correcta ejecución del Proyecto cionándose estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Expediente Técnico del Proyecto y demás antecedentes que conforman el Proyecto.

b. Obligación del Inspector Técnico de Obras, de interpretar planos y especificaciones técnicas del Proyecto, verificar que se cumpla el cuadro de ensayos de laboratorio, tomar nota del incumplimiento de las normas de seguridad y leyes laborales, controlar el cumplimiento del programa de construcción (carta Gantt), Flujos de Caja, advirtiendo de sus atrasos y/o reprogramaciones.

c. Obligación del Inspector Técnico de Obras de supervisar diaria y recurrentemente los trabajos en terreno durante la jornada de trabajo.



d. Obligación del Inspector Técnico de Obras de remitir a la Unidad Técnica Municipal, mensualmente, un Informe del trabajo de supervisión, abordando materias como: Incidentes y comentarios técnicos sobre el desarrollo de los trabajos en el período que se informa, comparación entre avance programado y efectivo de la obra (general y desglosado por partidas, curvas de avance), fuerza de trabajo, sectores y tramos ejecutados sin probar, sectores y tramos ejecutados con pruebas conforme o rechazadas, etc., requisito para la presentación de cada estado de pago mensual.

e. Obligación del Inspector Técnico de Obras de informar a la Unidad Técnica Municipal, favorable o desfavorablemente, los Informes de Avance y solicitudes de Estado de Pago que presente el Contratista, debidamente justificados, además de visar estos antes que sean remitidos a la misma.

f. Obligación del Inspector Técnico de Obras de realizar observaciones respecto de la ejecución de la Obra, los que deben ser exclusivamente por Libro de Obras de manera de mantener un permanente levantamiento de los trabajos realizados, obteniendo desde el terreno registros escritos sobre largos, pendientes, profundidades, cotas, densidades, pruebas y, en general, toda información que permita verificar la ejecución de los trabajos en conformidad al proyecto aprobado y, posteriormente, servir de base para la verificación de la Recepción conforme de los trabajos.

g. Obligación del Inspector Técnico de Obras de velar por el cumplimiento de las Medidas de Gestión y Control de Calidad de cada obra que le corresponda inspeccionar.

h. Obligación del Inspector Técnico de Obras de responder por escrito aquellas consultas específicas sobre los trabajos que le formule la Unidad Técnica Municipal.

i. Obligación del Inspector Técnico de Obras de comunicar oportunamente a la Unidad Técnica Municipal, aquellas situaciones que requieran atención inmediata o urgente.

j. Obligación del Inspector Técnico de Obras de llevar el Libro Obras debidamente actualizado en donde se dejará constancia del desarrollo de los trabajos, observaciones, consultas, modificaciones y respuestas o consultas relacionadas con la Obra correspondiente. Al término de los trabajos, este Libro quedará en poder de la Unidad Técnica Municipal y una copia en poder del ITO.

k. Dirigir las reuniones periódicas de Obra, confeccionando la minuta de informe y/o actas correspondientes.

l. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Unidad Técnica Municipal.

m. Controlar y fiscalizar el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene que debe adoptar el Contratista de cada obra que le corresponda inspeccionar.

n. Obligación del Inspector Técnico de Obras de utilizar todos los elementos de seguridad necesarios para el cumplimiento seguro de su función (mínimo casco, zapatos de seguridad y lentes) y asegurar la correcta y permanente utilización de estos a todo el personal de la obra y visitantes.

o. Luego de efectuada la Recepción Provisoria de las Obras, deberá asistir a inspeccionar el buen comportamiento de la Obra al menos una vez durante el período entre la Recepción Provisoria y Definitiva e instruir y verificar de las reparaciones que el contratista deba realizar para la obtención de esta última.

p. Coordinar, asistir y dirigir a la Recepción Definitiva de la Obra que le correspondió inspeccionar, levantando el Acta correspondiente.

5. DE LA METODOLOGÍA DE TRABAJO Y FORMA DE PAGO

5.1. La Obra asignada es dirigida por la Unidad Técnica Municipal, a través del Director de Obras y Urbanizaciones (por mandato del Art 24°, letra f de la Ley 18.695 Orgánica de Municipalidades) quien delega la función de ejercer la ITO del emprendimiento.

5.2 Para la Obra de la Inspección Técnica se deberá cumplir con la dedicación de tiempo para ejercer dicha Inspección; el grado de responsabilidad, especialidad y complejidad de la Inspección que le será asignada, conforme a lo anterior. El monto tendrá relación con la magnitud de la obra a inspeccionar de acuerdo al valor hora calculado, las cuales un profesional podrá tener complejidad horaria para ejercer la completa Inspección Técnica durante la jornada laboral, todo lo anterior, primero deberá ser aprobado y autorizado por la Unidad Técnica y se cancelará de acuerdo al grado de avance de cada obra.

5.3. Para el caso en que el profesional presentado para realizar la Inspección Técnica de la Obra por parte de la persona natural o jurídica no esté aprobado por el Director de Obras, o que durante la obra se determine que no es el apto para las labores específicas para las cuales fue



asignado, será responsabilidad del adjudicatario en 24 horas el profesional sea reemplazado por uno de similares características en cuanto a experiencia, el que también debe ser aprobado por el Director de Obras.

5.4. Así las cosas, el pago del servicio prestado será mensual, ligado al(os) estados de pago de contratista, desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, instancia en la cual el ITO asume la inspección y comienza la supervisión de la Obra delegada por la Unidad Técnica. Los valores de los estados de pago serán en pesos, considerando en cada caso, la retención por impuestos.

Para la cancelación de la solicitud de Pago correspondiente, la persona natural o jurídica deberá presentar junto a su Boleta o Factura, un Informe por la Obra inspeccionada que considere como mínimo lo siguiente.

- a. Detalle de la obra ejecutada, imprevistos y respecto de la calidad de construcción.
- b. Curvas comparativas de Avance Físico y Financiero Real y Programado.
- c. Copia de Carta Gantt y Flujo de Caja de reprogramación de la Obra (si procede) confeccionada por el Contratista, acompañada por las observaciones y sugerencias de la ITO.
- d. Análisis, Conclusiones y Sugerencias de la Obra a ejecutar en el siguiente período.
- e. Copia de los ensayos y resultados de estos, practicados en Obra.
- f. Fotografías del desarrollo de las Obras.
- g. Copia de todo aquel antecedente que merezca ser informado.
- h. Copia de las anotaciones realizadas en el Libro de Obras.
- i. CD de respaldo de todo lo informado.

5.5. Aparte de las funciones propias de Inspección asignadas por Ley, el Profesional deberá llevar una fluida comunicación con los vecinos beneficiarios de las obras, anticipándose en aclarar cualquier tipo de dudas y/o divergencias entre el Proyecto a ejecutar y la realidad física del terreno, que puedan llegar a sorprender a los privados, propietarios y transeúntes y/o complicar a la comunidad.

6. DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

6.1. Será durante todo el período de desarrollo de las Obras, el que deberá estar en coherencia con los programas de avance adjudicados a los Contratistas, según las vigencias de los Contratos y las obligaciones del Inspector Técnico de Obras que emanan de las Bases y de estos T.R., hasta el acto de Recepción Provisoria de cada Obra y el término de los procesos administrativos que este acto conlleva, sin perjuicio de su participación en el proceso de Recepción Definitiva de la Obra.

7. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Informes

Los informes que realice la Inspección Técnica de la Obra (ITO) deberán realizarse para el proyecto que forma parte de esta licitación. Se presentarán por escrito, en dos copias firmadas por el Consultor y los profesionales respectivos según especialidad, más una copia en archivo PDF y otra en formato digital.

a. Informe Semanal

La Inspección Técnica de la Obra (ITO) deberá informar y contemplar dentro de su dinámica las acciones que se den en el contexto integral de la ejecución del proyecto, informando y gestionando el trabajo en terreno que se presente, según carta Gantt de ejecución y sus partidas además de las rutas críticas a la Unidad Técnica referente a las observaciones y posibles soluciones como apoyo profesional del ITO, durante el desarrollo del proyecto.

b. Informe Mensual



La Inspección Técnica de Obra (ITO) tendrá la obligación de remitir mensualmente a la Unidad Técnica un informe de la Asesoría Técnica encomendada, el cual deberá enviarlo formalmente al Mandante, incluyendo como mínimo, la siguiente documentación:

- i. Detalle de los imprevistos que hubieren afectado el normal desarrollo del proyecto y que puedan implicar modificaciones al mismo o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias, sin perjuicio de la obligación de la Unidad Técnica de informar por oficio directamente al Mandante.
- ✓ Detalle de las obras ejecutadas y calidad de construcción.
- ✓ Curvas comparativas de avance Físico y Financiero, Real y Programado.
- ✓ Copia de Carta Gantt y Flujo de Caja de reprogramación de las obras (si procede), confeccionada por el contratista, acompañada por las observaciones y sugerencias de la Asesoría.
- ✓ Análisis, conclusiones y sugerencias de las obras a ejecutar en el siguiente periodo.
- ✓ Copia de los ensayos y resultados de estos, practicados en la obra.
- ✓ Fotografías impresas a color de los sectores representativos de la obra.
- ✓ Detalle comparativo de la mano de obra, equipos y maquinarias ofertados y en obra.
- ✓ Historial de modificaciones del proyecto autorizadas por el Gobierno Regional y copia de todo aquel antecedente que merezca ser informado.
- ✓ CD con copia digital en formato DOC (Word) del Informe, planillas en formato XLS (Excel), imágenes en formato JPG y carta Gantt en MPP (Proyect).
- ✓ Copia del libro de obra correspondiente el período.

Sin perjuicio de lo anterior, él o los asesores de la inspección técnica de la obra (ITO) deberán emitir informes tan pronto como tomen conocimiento de que existen situaciones importantes de dar a conocer y que puedan afectar el normal desarrollo de las obras, tales como imprevistos surgidos en la ejecución de las obras que puedan implicar modificaciones al proyecto o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias.

c. Informe de Término de la Obra

La Inspección Técnica de la Obra (ITO) deberá informar a la unidad Técnica las observaciones que se presenten durante el desarrollo del proyecto.

INDICE GENERAL

- A. ANTECEDENTES GENERALES
 - A.1. Plano General de Ubicación de las Obras.
 - A.2. Características principales del Contrato.
 - A.2.1. Antecedentes Generales
 - A.2.2. Descripción General
 - A.2.3. Planos de Proyectos Definitivos (por especialidades).
- B. ANALISIS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
 - B.1. Cumplimiento del Programa.
 - B.1.1. Avances del Programa de Construcción (Real y Programado) mensual, considerando avances parciales y acumulados.
 - B.2. Relación de los aspectos más importantes ocurridos en el Contrato separados en forma mensual.



- B.3. Monografías del Contrato que señale las distintas soluciones y modificaciones más relevantes.

- C. MODIFICACIONES AL CONTRATO
 - C.1. Ajuste de partidas de obra que se produjeron durante la ejecución del Contrato por ítems correspondientes a las modificaciones y convenios.
 - C.1.1. Cubicaciones finales detalladas de todas las partidas del Contrato y su distribución a lo largo del Contrato.
 - C.2. Descripciones y análisis técnico de las modificaciones introducidas al proyecto original.

- D. CONTROL DE CALIDAD
 - D.1. Eléctrico: Análisis de obras o aspectos que hayan sufrido modificaciones con respecto al Contrato original.
 - D.2. Laboratorio: Análisis de obras o aspectos que hayan sufrido modificaciones con respecto al Contrato original.
 - D.3. Estructura: Análisis de obras o aspectos que hayan sufrido modificaciones con respecto al Contrato original
 - D.4. Red Sanitaria: Análisis de obras o aspectos que hayan sufrido modificaciones con respecto al Contrato original.
 - D.5. Red de Gas: Análisis de obras o aspectos que hayan sufrido modificaciones con respecto al Contrato original.
 - D.6. Red Eléctrica: Análisis de obras o aspectos que hayan sufrido modificaciones con respecto al Contrato original.

- E. COSTO DEL CONTRATO
 - E.1. Relación de Estados de Pago del Contratista y Asesoría.

- F. CUMPLIMIENTO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y GENERALES
 - F.1. Cumplimiento con relación a la Prevención de Accidentes de Trabajo.
 - F.2. Daños a terceros.
 - F.3. Otros
- G.- JUEGO DE FOTOGRAFÍAS
 - G.1. Secuencia fotográfica, durante la ejecución de la Obra de las distintas etapas constructivas. Este juego deberá contener como mínimo 60 fotos de 10 x 15 cm.

- H.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Adicionalmente, la "ATO" deberá emitir un Informe para la Recepción Provisoria de la Obra, con las recomendaciones correspondientes y con copia para la Comisión. El contenido de este informe será definido por el Inspector Fiscal.

8. Forma de Pago

El pago de los servicios se realizará mediante estados de pago mensuales contra presentación de boleta o factura.

El ITO, para dar curso al trámite de su pago, junto con presentar su factura o boleta de honorarios, acompañada de copia del Estado de Pago del Contratista, tendrá la obligación de remitir mensualmente a la Unidad Técnica un informe de la Inspección Técnica encomendada, de acuerdo a lo indicado en el punto 4.1, letra b), de los presentes Términos de Referencia, el cual deberá enviarlo formalmente al Mandante.

La emisión de los antecedentes antes mencionados, junto con la factura o boleta de honorarios correspondiente al periodo a que se refieren tales documentos es requisito para el pago de la Inspección por el Gobierno Regional. Además, cada solicitud de cancelación de estado de pago deberá ser acompañada de la documentación que acredite los pagos respecto del personal que labora bajo su dependencia en la asesoría de inspección técnica en la obra. Si en el caso del mes informado, el consultor considera profesionales adicionales al equipo ofertado, deberá acreditar el pago respectivo.



El pago final del Inspector Técnico (ITO), que no podrá ser inferior al 10% del monto total de su contrato, se cursará junto con la recepción provisoria sin observaciones de la obra y el informe correspondiente a la última etapa, que incluirá el acta de la recepción provisoria.

El Inspector Técnico (ITO) deberá prestar completa colaboración a la inspección técnica de la obra velando siempre por el mejor beneficio para el proyecto.

9. Vigencia del Contrato

La vigencia del contrato y las obligaciones del "ITO". que emanan de este, se extenderán, en todo caso hasta la recepción provisoria de la obra y los procedimientos que esta involucre.

El plazo para ejecutar la consultoría se debe considerar **desde la Firma del Contrato hasta la Recepción Provisoria sin Observaciones.**

10. Coordinación y Control Permanente con la Unidad Técnica.

La comunicación con la Unidad Técnica de Obra, así como también con los estamentos municipales que se indiquen, se llevará a cabo de manera permanente y continua, a objeto de mantener en todo momento informada a la Unidad Técnica de todos los aspectos relacionados con el desarrollo de la obra.

Por lo anterior, se desarrollarán **semanalmente** reuniones de trabajo con la Unidad Técnica, a objeto de poder aunar criterios de inspección, en cuanto a los aspectos técnicos y procedimientos.

El Consultor deberá estar permanentemente a disposición de la Unidad Técnica, en lo que se refiere a las materias propias del contrato, y en cuanto a proporcionar a esta toda la información o controles que esta requiera.

De cualquier anomalía detectada se informará de inmediato a la Unidad Técnica, sin perjuicio de la observación que se comunicará a la Empresa, junto con entregarle soluciones al problema y plazos para su normalización

13. RESULTADOS ESPERADOS

El Adjudicatario de la Inspección Técnica de la Obra (ATO), deberá cumplir todas las funciones de supervisión y apoyo técnico a la gestión fiscalizadora del I.T.O., que permitan asegurar el adecuado y fiel cumplimiento del contrato de las obras civiles y las actividades asociadas a esta.

Concón, diciembre de 2023.

-
- AUTORÍCESE** el llamado a Licitación Pública destinado a la contratación de la "INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: "REPOSICIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARQUE VISTA AL MAR", Código BIP N°40009482-0.
 - LLÁMESE** a través del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl la Propuesta Pública denominada "INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: "REPOSICIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARQUE VISTA AL MAR", Código BIP N°40009482-0.
 - IMPUTESE** el gasto a la cuenta correspondiente del Presupuesto Municipal Año 2023.
 - ESTABLÉZCASE** la Comisión de Evaluación de la Licitación Pública: "INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: "REPOSICIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARQUE VISTA AL MAR", Código BIP N°40009482-0, compuesta por los siguientes funcionarios: la Sra. Secretario Municipal, doña María Liliana Espinoza Godoy; la Sra. Directora de la Secplac, doña Loreto Herrada Landa; el profesional de la Secplac, don Ricardo Carrasco Godoy; el Sr. Director de Obras Municipales (S), don Alberto Radrigán Rodríguez; la profesional de la Dirección de Obras Municipales, doña Aurora Galleguillos Díaz; el Sr. Director de Asesoría Jurídica, don Paulo



Velásquez Fernández y el Sr. Director de Control, don Eugenio San Román Courbis o quienes los subroguen.

6. **DESIGNESE** sujetos pasivos a los siguientes miembros de la Comisión de Evaluación: la Sra. Directora de la Secplac, doña Loreto Herrada Landa; el profesional de la Secplac, don Ricardo Carrasco Godoy; el Sr. Director de Obras Municipales (S), don Alberto Radrigán Rodríguez; la profesional de la Dirección de Obras Municipales, doña Aurora Galleguillos Díaz; el Sr. Director de Asesoría Jurídica, don Paulo Velásquez Fernández y el Sr. Director de Control, don Eugenio San Román Courbis o quienes los subroguen, para el presente llamado a Propuesta Pública denominado: **“INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: “REPOSICIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARQUE VISTA AL MAR”**, Código BIP N°40009482-0, formadas en el marco de la Ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren las Comisiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, Artículo 4, numeral 7.
7. **CUMPLASE** por los funcionarios designados en el numeral 5 del presente Decreto Alcaldicio lo que establece la ley N°20.730, en lo que concierne a sus funciones.
8. **ENTRÉGUESE** por Secretaría Municipal copia del presente Decreto Alcaldicio según lo que aparece consignado en su distribución.
9. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARÍA MUNICIPAL



ALCALDE

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

FRV/MLEG/LHL/RCG/rcg.

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Gore Región de Valparaíso.
3. Asesoría Jurídica.
4. Control.
5. DOM.
6. DAF.
7. Contabilidad y Presupuesto.
8. SECPLAC (161).
9. Carpeta.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

